

Oficio No. SESEA/UTAI/0062/2021  
Asunto: Envío información de Solicitud  
Septiembre 10, 2021

C. SOLICITANTE (sandra-2794@hotmail.com)  
REQUIRENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 01766019  
P R E S E N T E.-

**JUAN EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí; por medio de la presente y con la personalidad debida y previamente reconocida ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí (CEGAIP), me permito de atenta forma dar **RESPUESTA** en consecuencia al resolutivo que dentro del recurso de revisión **RR-2997/2019-1** se dicta ante la omisión de presentar la información por el ente obligado que señaló para dicho efecto, lo siguiente:

La Secretaría Ejecutiva aun siendo un sujeto obligado distinto al que la resolución impone, motivado en el ejercicio permanente de transparencia que tiene, fundamentado en los numerales 153 a 158 de la Ley de Transparencia vigente y aplicable en el Estado y a través de esta unidad a mi cargo, previa gestión de la misma, envío a usted las **consideraciones y contestaciones a los petitorios que integra su solicitud** de la forma peticionada;

En la fecha conocida, Usted solicito lo siguiente:

**“Buenas tardes, por medio de la presente solicito el sueldo bruto mensual del año 2019 de cada uno de los integrantes del comité de participación ciudadana local, ya que la secretaria ejecutiva es la encargada de dar dicha información”**

Solicitud la cual nunca fue debidamente notificada a esta Secretaría Ejecutiva hasta el presente recurso y de la cual es menester de esta Unidad de transparencia decir que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, sujeto obligado indirecto de la Secretaría Ejecutiva bajo el acuerdo emitido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí es de conformidad con el numeral 18 (dieciocho) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí:

**ARTÍCULO 18. El cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana será de carácter honorífico por lo que no recibirán retribución alguna por su ejercicio, garantizando así la objetividad e imparcialidad en su desempeño. La Secretaría Ejecutiva les proveerá los recursos humanos y materiales indispensables para el desempeño de sus funciones.**

Por ello durante dicho periodo, así como en los años subsecuentes se entendería que presupuestalmente no está asignado recurso con ese concepto debido a que estaría contrario a derecho, ahora bien, también es de señalar que esta Secretaría Ejecutiva fue habilitada a partir del 01 de noviembre del año 2020 y su presupuesto causo funcionamiento a partir de



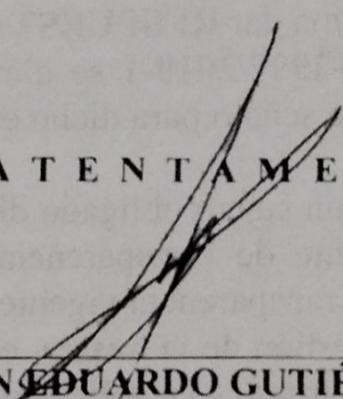
diciembre del año referido, lo que imposibilitaría por simple temporalidad que en algún momento se entendiera por parte del sujeto obligado gestión salarial para el precitado comité.

Al día de hoy los integrantes del comité de participación ciudadana continúan con el carácter honorífico.

Siendo todo lo pertinente por enunciar al caso estricto, sin otro particular por el momento; atento a observaciones o aclaraciones respecto de y protestando mis respetos.

Quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

  
LIC. JUAN EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ

